



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 207/ 2011

AMPLIACIÓN / MODIFICACIÓN

FECHA DE PERMISO: 29 DE AGOSTO DE 2011

VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 3.832.761.-

ubicado en VOLCÁN CORCOVADO

N° 2681

población LOMAS DE PILAUCO

Sector (ZONA H-1)

PROPIETARIO ALEJANDRO VERA STANGE

R.U.T N° 8.750.313-5

domiciliado en OSORNO

calle VOLCÁN CORCOVADO N° 2681

ARQUITECTO HERNÁN CATALÁN SALGADO

domicilio RAMIREZ N° 719

N° patente profesional 3-1149

RUT N° 11.428.459-9

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2229-7

Superficie terreno: 1.624 M².

Derechos municipales \$ 46.835.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	17,40 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>17,40 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLABROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
**Departamento de Edificación**

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación en 1er piso y modificación interior en 2do piso y subterráneo de vivienda existente con permiso de edificación N° 5188 05707/1990, cuyo destino es habitacional.

**Superficie Proyectada: 17,40 M2**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam